







.....////// Continuación Ordenanza N° 1665-CD-2025 ////.....

**Artículo 3°.-** El Municipio propenderá a garantizar la implementación de dispositivos de detección temprana, evaluación diagnóstica y abordaje terapéutico interdisciplinario, en articulación con Organismos Provinciales, Instituciones Académicas y Organizaciones Especializadas.-

**Artículo 4°.-** En el marco del Programa Municipal de Diagnóstico, Abordaje y Acceso a Terapias para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) se considerará la participación de profesionales especializados en salud mental, neurodesarrollo y educación (como Psicopedagogos Especialistas en Desarrollo Infantil, Fonoaudiólogos Especialistas en Neurolingüística, Psicomotricista Especializados en Estimulación Temprana, Terapistas Ocupacionales, Psiquiatras y Neurólogos Infantiles, Fisiatras y Musicoterapeutas, entre otros), de acuerdo a las necesidades que se detecten en los abordajes y diagnósticos para garantizar las terapias integrales, mediante los mecanismos legales vigentes.

**Artículo 5°.-** El programa garantizará el acceso gratuito a terapias específicas, así como el acompañamiento y orientación a familias, promoviendo la contención emocional, social y comunitaria necesaria para el desarrollo e inclusión de las personas con TEA.

**Artículo 6°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, Universidades, Hospitales, Fundaciones y Organizaciones Civiles para la capacitación de agentes locales, derivaciones, asistencia profesional y cooperación técnica en el marco del presente programa.

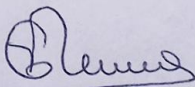
**Artículo 7°.-** Independientemente de los gastos erogados en apoyo a personas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) e imputados a la Partida Principal "5 Acción Social y Salud Pública" – Sub Partida "9 Apoyo a Personas con TEA"; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la creación de partidas específicas para la imputación de los gastos del programa al Concejo Deliberante.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese, dese forma y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2025.-



  
HEBER LEONEL TAPIA PÉREZ  
CONCEJAL  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN  
SECRETARIO ESPECIAL  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN

  
GLORIA PATRICIA CASTILLO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN